

REF.: DENIEGA PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DECLARA RESERVA QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 MAY 2020

RESOLUCIÓN DGA N° 926 / (EXENTA)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
B. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

PROCESO N° 14020479

VISTOS:

1. La solicitud de acceso a la información pública N° AM001W0018542 de don Carlos Felipe Quintana Sotomayor, de 15 de abril de 2020 ingresada a través de la plataforma del Sistema de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas;
2. Lo dispuesto en el artículo 21.1 letra a) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública;
3. El Decreto N° 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, Reglamento de la Ley N° 20.285;
4. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. La atribución que me confiere el Artículo 300 letra c) del Código de Aguas; y,

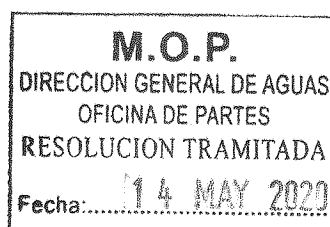
CONSIDERANDO:

1.- QUE, el 15 de abril de 2020, don Carlos Felipe Quintana Sotomayor, ingresó al Sistema de Información y Atención Ciudadana una solicitud de acceso a la información pública dirigida a la Dirección General de Aguas, en la que solicita:

- Copia de los siguientes documentos emitidos por DGA (en formato pdf), junto a sus anexos en los formatos originales (editables: Excel u otro según corresponda);
- Minuta DCPRH N°18/2018, y sus anexos (bases de datos Excel u otros, según corresponda); y
- ORD. DGA N°76, del 5 de febrero de 2020, y sus anexos (bases de datos Excel u otros, según corresponda).

2.- QUE, de acuerdo a los principios de transparencia y publicidad que inspiran a la Ley N° 20.285, se presume pública toda la información que obre en poder de la Administración del Estado, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

3.- QUE, la letra a) del artículo 21.1 de la citada anteriormente, dispone entre las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando ésta "...se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales".



4.- QUE, el OF. ORD. N° 76, de 5 de febrero de 2020 y la Minuta Técnica DCPRH N° 1/2020 que forma parte integrante del citado Oficio, ambos documentos emitidos por este Servicio, en respuesta a un requerimiento del Consejo de Defensa del Estado, contienen datos e información sobre las extracciones de aguas subterráneas en el acuífero del Salar de Punta Negra, Región de Antofagasta realizadas por Minera Escondida Limitada.

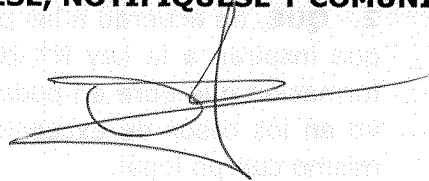
5.- QUE, la información contenida en los documentos señalados precedentemente, tiene un carácter estratégico y esencial para la defensa jurídica y judicial en la demanda presentada por el Consejo de Defensa del Estado contra Minera Escondida Limitada, causa seguida ante el Primer Tribunal Ambiental, autos rol D-6-2020, que se encuentra actualmente en tramitación.

6.- QUE, el solicitante puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

RESUELVO:

- 1. DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de acceso a la información presentada por don Carlos Felipe Quintana Sotomayor, de 15 de abril de 2020.
- 2. DECLÁRASE** reservada la información contenida en el OF. ORD. N° 76, de 5 de febrero de 2020, de la Dirección General de Aguas y los anexos que lo componen.
- 3. NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por medio de la plataforma del Sistema de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas al correo electrónico de don Carlos Felipe Quintana Sotomayor: cquintana@golder.cl
- 4. COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal; a la Unidad de Gestión Documental y Atención Ciudadana; a las oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda y, publíquese en el sitio web institucional en banner de gobierno transparente: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AM006/AIP/ADCSR>

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



ÓSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

